



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 9426/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el desarrollo económico y social del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM)"

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026**

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, el Proyecto de Ley 9426/2024-CR, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del Congresista Raúl Huamán Coronado, que propone la "Ley que declara de interés nacional y de prioridad nacional el desarrollo económico social del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM".

Luego de la exposición y el debate, en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre de 2025, se acordó UNANIMIDAD aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9426/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el desarrollo económico y social del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM)"; con veinticuatro (24) votos a favor, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruíz, Ana Zadith Zegarra Saboya, María Grimaneza Acuña Peralta, Yorel Kira Alcarraz Agüero, María del Carmen Alva Prieto, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Diego Alonso Bazán Calderón, Alejandro Enrique Caveró Alva, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Nilza Merly Chacón Trujillo, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Américo Gonza Castillo, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Silvia María Monteza Facho, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, Nivardo Edgar Tello Montes, Elías Marcial Varas Meléndez y Alex Antonio Paredes Gonzales en reemplazo de José Enrique Jerí Oré. Se deja constancia del voto a favor del Señor Congresista Elvis Hernán Vergara Mendoza.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 9426/2024-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 05 de noviembre de 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 06 de noviembre de 2024.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 9426/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el desarrollo económico y social del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM)"

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley N° 9426/2024-CR contiene un artículo único que establece declarar de interés nacional y de prioridad nacional el desarrollo económico social del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM y para lograr este propósito se requerirá los esfuerzos de las entidades competentes del Estado.

III. MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Perú,
Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo,
Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización,
Reglamento del Congreso de la República,
Decreto Supremo 074-2012-PCM, Declaran de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro y crean Comisión Multisectorial,
Decreto Supremo 040-2016-PCM, Reordenan ámbitos de intervención directa y de influencia del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM,
Decreto Supremo 006-2023-PCM, Crean la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente denominada "VRAEM Productivo",
Decreto Supremo N° 192-2020-PCM, Aprueba la Política Nacional contra las Drogas al 2030.

IV. OPINIONES TÉCNICAS SOLICITADAS

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, ha solicitado opinión de las siguientes entidades:

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
9426/2024-CR	800-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE	05-12-2024
	797-2024-2025-IFLU-	Ministerio de Economía y	05-12-2024

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 9426/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el desarrollo económico y social del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM)"

	CEBFIF-CR	Finanzas – MEF	
	798-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros - PCM	05-12-2024
	799-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR	05-12-2024

V. OPINIONES TÉCNICAS RECIBIDAS

a) Presidencia del Consejo de Ministros

Mediante el Oficio D000166-2025-PCM-SG del 22 de enero de 2025, la Presidencia del Consejo de Ministros remite el Informe N° D000108-2025-PCM-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual concluye que el Proyecto de Ley N° 9426/2024-CR, **resulta viable por las siguientes razones:**

De acuerdo con el **Informe N° 00001-2025-DV-SDDAIS**, de la Dirección de Asuntos Técnicos de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA:

El numeral 2.5.1. señala que "se considera una acción importante que, el Congreso otorgue prioridad a un ámbito con amplias brechas de servicios básicos y con fuerte presencia del narcotráfico, como es el VRAEM. Para lo cual, el citado proyecto de Ley establece que, las entidades del Estado reúnen esfuerzos para ese propósito".

En ese sentido, esta iniciativa representa un avance importante para atender de manera integral las necesidades del VRAEM, ya que exhorta a las instituciones del Estado a fin de que trabajen de forma coordinada y destinen recursos para reducir las brechas sociales y económicas existentes en la zona. Tal como se desarrollará en los apartados siguientes.

De igual manera, el numeral 2.5.2., luego de una revisión de la iniciativa legislativa, señala que *"en su sección Análisis Costo Beneficio de la exposición*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 9426/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el desarrollo económico y social del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM)"

de motivos, establece que esta propuesta no implicará asumir costos adicionales".

Al respecto, la iniciativa legislativa es acorde a lo dispuesto por la Constitución Política, específicamente en su artículo 79°, donde prohíbe a los congresistas la iniciativa para crear y aumentar gastos públicos salvo en lo que se refiere al presupuesto del propio Congreso. Esta disposición busca garantizar la sostenibilidad fiscal y la planificación del gasto con criterio técnico-político.

Finalmente, en el numeral 2.5.3. confirma que, *"el beneficio de la presente propuesta es mejorar la economía de los peruanos, generar puestos de trabajo, así como contribuir positivamente al cambio de imagen de las regiones del VRAEM"*.

Por ello, la propuesta representa una oportunidad para atender una zona históricamente afectada por la falta de presencia del Estado y las profundas brechas en servicios básicos, infraestructura y oportunidades económicas. El VRAEM ha enfrentado durante años problemáticas vinculadas al narcotráfico, la pobreza y la limitada acción estatal, lo que ha restringido su desarrollo integral.

Ahora bien, mediante la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, se señala que:

"El Proyecto de Ley N° 9426/2024-CR materia de análisis, contiene un artículo único que declara de interés nacional y de prioridad nacional el desarrollo económico y social del VRAEM, de lo cual se colige, sobre la base de los argumentos antes esgrimidos, que estaríamos frente a una propuesta legislativa de carácter declarativa".

Al respecto, dicho comentario no requiere un mayor análisis, en tanto se coincide con el objetivo del legislador de aprobar una iniciativa que exhorte al Poder Ejecutivo a coordinar acciones entre las distintas entidades del Estado y destinar los recursos necesarios para reducir las desigualdades sociales y económicas que afectan a la zona del VRAEM.

Finalmente, a modo de conclusión, menciona que *"esta Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es viable el Proyecto de Ley N° 9426/2024-CR, Ley que declara de interés nacional y de prioridad nacional el desarrollo*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 9426/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el desarrollo económico y social del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM)"

económico social del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM".

b) Ministerio de Economía y Finanzas

Mediante el Oficio 0106-2025-EF/10.01 del 14 de enero de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe 0018-2025-EF/42.02 elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual concluye *"no resulta competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 9426/2024-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y de prioridad nacional el desarrollo económico social del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM"*. Toda vez que, de la revisión de la iniciativa, *"no se advierte que se regulen materias relacionadas con las competencias de los órganos de este Ministerio"*

5.1 Opiniones de ciudadanos

De la revisión del portal web de proyectos de ley del Congreso de la República, se observa que no se han recibido opiniones ciudadanas sobre el proyecto de ley materia del dictamen.

 0 A favor	 0 En contra	 0 Propuesta Alternativa	 0 Total de opiniones
 Se el primero en darnos tu opinión			

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Análisis técnico

Actividad económica en el VRAEM

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 9426/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el desarrollo económico y social del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM)"

De acuerdo con un estudio del Observatorio PRODUCEmpresarial del Ministerio de la Producción, el aporte de las zonas de intervención directa e indirecta del VRAEM es S/ 1,093 millones a precios constantes de 2007, lo que representa un 0.2% del PBI Nacional. Mientras que, las empresas del VRAEM registraron S/ 2,185 millones en la actividad económica como ventas y exportaciones por un valor de US\$ 9,580 millones, lo que representa aproximadamente el 12,9 % del total de las exportaciones nacionales.

En esa misma línea, en el 2024, el empleo total fue de 2 millones 525 mil trabajadores, registrando una caída de 0.3% con respecto a similar periodo del año anterior. Se estima que, en promedio, el 84.6% del empleo generado es empleo informal y solo el 15.4% es formal. Por otro lado, el 46.0% de la PEA ocupada son mujeres.

Asimismo, se registró 17, 224 empresas formales en el VRAEM, lo que representa un aumento del 8.6% con respecto a 2023, de los cuales el 97.1% son micro, el 2.7% pequeñas, el 0.1% mediana y el 0.1% grandes empresas. El 44.2% de las empresas formales del VRAEM se dedican al sector comercio, el 42.4% a servicios.

Desnutrición y anemia infantil en el VRAEM

Según un estudio elaborado el 2023 por el Instituto Nacional de Salud (INS), los índices de desnutrición en la zona del VRAEM superan ampliamente el promedio nacional, reflejando una grave situación de vulnerabilidad nutricional en la primera infancia. Los distritos con mayores tasas son Río Tambo (49 %), Uchuraccay (33,6 %), y Ocongate (31,6 %), lo que evidencia una marcada desigualdad territorial dentro del propio VRAEM. Estas cifras revelan no solo la persistencia del problema, sino también la débil presencia del Estado en materia de salud, nutrición y desarrollo social, especialmente en las zonas rurales y de difícil acceso.

Asimismo, aunque algunos distritos como Sivia (15,9 %), Vilcabamba (15,9 %) y Canayre (12,7 %) presentan porcentajes más bajos, estos valores siguen siendo preocupantes si se comparan con estándares nacionales y regionales.

Ahora bien, referente a los índices de anemia infantil en menores de cinco años, los distritos con mayores niveles son Anco (71,3 %), Vilcabamba (65,7 %),

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 9426/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el desarrollo económico y social del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM)"

Pariahuanca (63,7 %) y Chungui (56,6 %), todos con tasas muy superiores al promedio nacional (32 %). En cambio, distritos como Sivia (13,4 %), Tambo (13,8 %) y Colcabamba (12,6 %) presentan índices más bajos, aunque aún preocupantes. Estas diferencias internas muestran que la problemática es heterogénea, pero generalizada en todo el territorio del VRAEM, afectando principalmente a las comunidades rurales más alejadas y con menor acceso a servicios de salud.

Al comparar estas cifras con las de desnutrición infantil, se observa que las zonas con mayor desnutrición también tienden a registrar altos niveles de anemia, como es el caso de Río Tambo, Ayahuanco y Chungui. Esta relación confirma que ambas problemáticas están estrechamente vinculadas y se originan en las mismas causas estructurales: pobreza, falta de infraestructura sanitaria, limitada cobertura estatal y aislamiento geográfico.

Remanentes terroristas y redes de narcotráfico

El VRAEM es una de las zonas más complejas y vulnerables del país por la presencia de remanentes terroristas y redes de narcotráfico que mantienen un fuerte control en áreas rurales y de difícil acceso. Según información brindada por la agencia Andina de Noticias, durante el 2023, la Policía Nacional del Perú logró la captura de 1,207 sujetos prófugos de la justicia, así como la detención de 2,641 personas por la comisión de diversos delitos durante el mismo periodo, gracias al trabajo de las unidades del Frente Policial VRAEM.

En concordancia a un informe del portal informativo Ojo Público "el avance de los cultivos de hoja de coca es palpable en todo el VRAEM: dicho sector concentra el 37,6% de la superficie sembrada en el territorio nacional. Solo entre 2021 y 2022, sus sembríos crecieron en 11%".

Entre 2018 y 2022, según información de DEVIDA, los distritos de Río Tambo (2,003 ha) y Vizcatán del Ene (1,903 ha) concentran la mayor expansión, seguidos por Sivia (1,221 ha) y Llochegua (1,078 ha), lo que evidencia un crecimiento sostenido del cultivo en zonas con fuerte presencia del narcotráfico. El VRAEM sigue siendo el principal eje cocalero del país.

4.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 9426/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el desarrollo económico y social del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM)"

Como se ha demostrado líneas arriba, el VRAEM enfrenta una crisis profunda y multisectorial: su economía formal es débil y gran parte de la población depende de la informalidad, mientras que los niveles de desnutrición crónica y anemia infantil alcanzan cifras alarmantes de hasta el 71,3 % en algunos distritos, reflejando un abandono del Estado permanente. A ello se suma la presencia del narcotráfico y de remanentes terroristas, ya que la zona concentra más de un tercio de los cultivos de hoja de coca del país, consolidándose como el principal centro de producción de coca en el Perú. Esta economía ilegal, sostenida por la violencia y la ausencia del Estado, perpetúa un círculo de pobreza, inseguridad y exclusión social que frena el desarrollo sostenible de la región.

Respecto a la viabilidad, la iniciativa es viable toda vez que mediante una norma declarativa se busca llamar la atención a las entidades del Estado para que, en el marco de sus competencias y funciones, ejecuten las acciones necesarias destinadas a atender las demandas sociales de la población del VRAEM. La implementación de estas medidas está garantizadas a través de la capacidad operativa de entidades como DEVIDA y la Comisión Multisectorial permanente denominada VRAEM Productivo, por lo que no representará la creación de nuevos gastos, garantizando el equilibrio fiscal en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, la propuesta resulta oportuna toda vez que, como se ha demostrado, las demandas sociales de la población situada en el VRAEM continúan latentes y sin solución por parte del Estado. Además, se enmarca en políticas como el Plan Multisectorial denominado Estrategia de intervención para el desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - Estrategia VRAEM 2021 y la Política Nacional contra las Drogas al 2030 aprobada mediante Decreto Supremo N° 192-2020-PCM.

4.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente propuesta no deroga ni genera ningún cambio en la normativa vigente, por el contrario, busca declarar de interés nacional el desarrollo económico y social del VRAEM, a través de una norma con rango de ley.

Si bien existe el Decreto Supremo 074-2012-PCM, que en su artículo 1

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 9426/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el desarrollo económico y social del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM)"

establece *"declarar de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM para lo cual las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito"*. Resulta necesario elevar dicha declaración al rango de ley, a fin de otorgarle mayor estabilidad, fuerza vinculante y permanencia en el tiempo; garantizando que todas las entidades públicas, de los tres niveles de gobierno, estén obligadas a coordinar esfuerzos y destinar recursos de manera sostenida al desarrollo del VRAEM.

Adicionalmente, la propuesta guarda relación con lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política del Perú, que establece como deberes primordiales del Estado, entre otros, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población frente a las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general, el cual se sustenta en la justicia, así como en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

4.4. Análisis costo beneficio

La iniciativa legislativa no contiene disposiciones que irroguen gastos adicionales al erario nacional, toda vez que es de carácter declarativo y tiene por objeto exhortar al Poder Ejecutivo para atender una determinada problemática social, en este caso las brechas sociales en las regiones que abarcan el Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM.

Al respecto, el Informe Temático N°10/2012-2013, Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias, elaborado por el Área de Servicios de Investigación del Congreso de la República (2013), señala que:

"(...) Con respecto a las normas declarativas, su vinculación es referencial y discrecional del Parlamento, pues con este tipo de normas lo que hace el Congreso, es pronunciarse sobre una determinada política pública; por tanto, su vinculación está en el ámbito político, más no jurídico."

Asimismo, se advierte que las normas que declaran de interés nacional alguna materia en concreto, solo autorizan la ejecución de una determinada política pública, no siendo vinculantes en tanto generen gasto; tomando en consideración lo señalado por el artículo 79 de la Constitución, al precisar que:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 9426/2024-CR, que propone la “Ley que declara de interés nacional el desarrollo económico y social del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM)”

“Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto (...); habida cuenta que, por imperio de la Constitución, es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo la presentación de iniciativa que generen gasto”.

Los beneficios de la propuesta se centran en establecer una estrategia de intervención integral que busca superar las brechas sociales y económicas a través de una mayor presencia estatal, promoviendo la inversión en infraestructura vial y servicios básicos, una mayor cobertura de programas sociales, oportunidades laborales y la consolidación de actividades económicas lícitas como el cultivo de cacao y café, y la acuicultura.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 9426/2024-CR con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO (VRAEM)

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el desarrollo económico y social del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), con el objeto de mejorar las condiciones de vida de su población, lograr la pacificación de dicho territorio y consolidar el desarrollo alternativo y sostenible en la zona. Para tal fin, las entidades del Estado coordinan las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

Salvo mejor parecer
Dese cuenta

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N°
9426/2024-CR, que propone la "Ley que declara
de interés nacional el desarrollo económico y
social del valle de los ríos Apurímac, Ene y
Mantaro (VRAEM)"**

Sala de Comisión

Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Sala de la Comisión



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2025 16:55:43-0500

Lima, 15 de octubre de 2025



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2025 15:03:53-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 16:25:00-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 11:19:43-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2025 17:47:11-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zaidith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2025 11:58:02-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 16:39:27-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2025 17:47:22-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2025 15:41:02-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 12:41:42-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 11:49:22-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2025 14:18:12-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 11:30:21-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2025 17:26:02-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2025 17:12:19-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 09:31:12-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2025 16:55:36-05



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomila FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2025 17:08:15-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2025 14:36:41-0500

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N°
9426/2024-CR, que propone la "Ley que declara
de interés nacional el desarrollo económico y
social del valle de los ríos Apurímac, Ene y
Mantaro (VRAEM)"**



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 16:16:01-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/10/2025 12:36:19-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2025 10:43:32-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 11:08:32-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2025 23:01:48-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/10/2025 10:46:05-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2025 18:30:43-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 9426/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el desarrollo económico y social del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM)"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 9426/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional el desarrollo económico y social del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM)"